

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA**

Villetea, Cundinamarca, tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2.020).

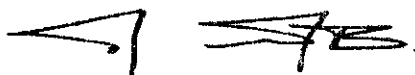
Ref: Rad. No. 2019-0118-00 EJECUTIVO POR ALIMENTOS de DEFENSORIA DE FAMILIA DE VILLETEA, CUNDINAMARCA contra DIEGO LUIS TOBIAS DE AVILA.

Por ser procedente, se dispone:

1. Se requiere a la demandante, la Defensoría de Familia de Villetea, Cundinamarca, a la interesada señora DIANA PILAR PEREZ LOZADA y al ejecutado DIEGO LUIS TOBIAS DE AVILA, para que procedan con la mayor brevedad posible a dar cumplimiento a lo ordenado en providencia del 21 de octubre de 2.020, esto es, a presentar la liquidación del crédito actualizada a la fecha.
2. Permanezcan las diligencias en el estante virtual hasta tanto se allegue la liquidación del crédito.

Notifíquese,

El Juez,



**JESÚS ANTONIO BARRERA TORRES**